



Asamblea General

Distr. general
29 de abril de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos 54º período de sesiones

Acta resumida de la 47ª sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el jueves 12 de octubre de 2023, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Bálek..... (Chequia)

Sumario

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (*continuación*)

Tema 4 de la agenda: Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

La presente acta podrá ser objeto de correcciones. Las correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Gestión de Documentos (DMS-DCM@un.org).

Las actas corregidas de las sesiones públicas del presente período de sesiones del Consejo se publicarán nuevamente por razones técnicas después de la clausura del período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (continuación) (A/HRC/54/L.17/Rev.1, A/HRC/54/L.24/Rev.1, A/HRC/54/L.27, A/HRC/54/L.37/Rev.1, A/HRC/54/L.40, A/HRC/54/L.41, A/HRC/54/L.42, A/HRC/54/L.43 y A/HRC/54/L.47)

1. **El Presidente** dice que se han publicado en la extranet del Consejo las declaraciones sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución que se van a examinar en la presente sesión. En el portal e-deleGATE figuran los patrocinadores adicionales de los proyectos de resolución.

Proyecto de resolución A/HRC/54/L.17/Rev.1: Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos

2. **El Sr. Gallón** (Observador de Colombia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Estonia, Nueva Zelanda y su propia delegación, dice que, al igual que en otras resoluciones similares anteriores, en el proyecto de resolución se alienta a los Estados a aplicar un enfoque basado en los derechos humanos para abordar dos cuestiones críticas relacionadas con la salud y los derechos de las mujeres y las niñas. La primera cuestión es el elevado número de mujeres y niñas —unas 800 al día— que fallecen por causas prevenibles relacionadas con el embarazo y el parto. La segunda es el hecho de que entre 20 y 30 veces ese número de mujeres y niñas sufren enfermedades y afecciones graves de por vida relacionadas con el embarazo y el parto. Desgraciadamente, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha aumentado el riesgo de mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad, ha sacado a la luz y agudizado la desigualdad de género, y ha desviado la atención del empeño por garantizar el acceso a los servicios de salud sexual, reproductiva y materna.

3. En el proyecto de resolución se aborda la necesidad de que los Estados refuercen las medidas de prevención y tratamiento relativas a la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad, incluso en el contexto de las emergencias sanitarias. En el proyecto se solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que prepare una actualización de las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la eliminación de la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad, basada en un análisis mundial, desde distintas perspectivas regionales, de las buenas prácticas, las deficiencias y los problemas, y las principales novedades en esa esfera. También se le solicita que presente las orientaciones técnicas actualizadas en un informe que sea accesible para las personas con discapacidad.

4. Los principales patrocinadores valoran muy positivamente los comentarios recibidos durante las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución, y han trabajado con diligencia para incorporar en el texto una amplia gama de opiniones y posturas. Consideran que el texto es equilibrado y refleja normas progresivas de derechos humanos que atañen a las mujeres y las niñas. El orador espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

5. **La Sra. Aldosari** (Observadora de Bahrein), presentando la enmienda que se propone en el documento A/HRC/54/L.40 en nombre de los patrocinadores, dice que el objetivo de esta es asegurar que la redacción del proyecto de resolución sea equilibrada. La enmienda propuesta, que se planteó a los principales patrocinadores del proyecto de resolución durante las consultas oficiosas, no disminuye la obligación de los Estados de asegurar que se respete el derecho de la mujer a la salud. Por el contrario, subraya la necesidad de ocuparse de los efectos que tienen los abortos realizados en condiciones no adecuadas, según lo acordado en el párrafo 8.25 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo aprobado en 1994, así como la necesidad de adoptar medidas adecuadas para ayudar a las mujeres a evitar el aborto, que no debe promoverse como método de planificación familiar. En la Conferencia, los Estados aprobaron una agenda destinada a lograr un desarrollo sostenible y equitativo con el objetivo de empoderar a las mujeres y asegurar el acceso a los servicios públicos de salud y a la educación, en particular para las niñas. En consecuencia, los Gobiernos deben tomar medidas inmediatas para hacer realidad

la visión que se expuso en el Programa de Acción hace casi 30 años, con vistas a poner fin a los casos de mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad. Por consiguiente, la oradora pide a todos los miembros que voten a favor de la enmienda propuesta.

6. **La Sra. Khusanova** (Observadora de la Federación de Rusia), presentando las enmiendas que se proponen en los documentos [A/HRC/54/L.41](#), [A/HRC/54/L.42](#) y [A/HRC/54/L.43](#), dice que su delegación está convencida de que la mejor forma de hacer frente a las elevadas tasas imperantes de mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad es mediante un enfoque integral que tenga en cuenta todos los aspectos de la salud materna. Un número considerable de Estados opina que el texto del proyecto de resolución es unilateral y no refleja el contenido de los instrumentos internacionales de derechos humanos y las fuentes de derecho indicativo pertinentes en lo que respecta al derecho de la mujer a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. Es decepcionante que las preocupaciones planteadas por los Estados en ese sentido se hayan ignorado de forma sistemática, y que los principales patrocinadores del proyecto de resolución hayan insistido en incluir en el texto términos y conceptos que no se han convenido internacionalmente.

7. Las enmiendas que se proponen en los documentos [A/HRC/54/L.41](#) y [A/HRC/54/L.42](#) tienen por objeto asegurar que el proyecto de resolución recoja adecuadamente las obligaciones que los Estados tienen de conformidad con el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que consagra el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Ni en el derecho internacional de los derechos humanos ni en el derecho indicativo se hace referencia a un derecho independiente a la salud sexual y reproductiva, que en esencia es un componente del derecho consagrado en el artículo 12 del Pacto. Los principales patrocinadores tampoco han explicado por qué decidieron centrarse específicamente en la mortalidad y la morbilidad asociadas a la maternidad, que a menudo pueden atribuirse a problemas preexistentes, como la falta de acceso a servicios sanitarios de calidad. Si bien es cierto que en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se hace referencia a la salud reproductiva, en esos documentos se establece con claridad que los derechos reproductivos no son derechos humanos y que los Estados se reservan el derecho de regular en materia de salud reproductiva. El hecho de que en el proyecto de resolución no se mencionen esos documentos podría dar lugar a una interpretación más amplia del concepto de salud reproductiva y socavar los derechos soberanos de los Estados.

8. La enmienda que se propone en el documento [A/HRC/54/L.43](#) tiene por objeto armonizar el texto del proyecto de resolución con el del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y con el de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. En el derecho internacional de los derechos humanos no se menciona el concepto de “autonomía corporal” como tal, y ciertos elementos del texto podrían tener el efecto de socavar la protección que se otorga a los niños en la Convención sobre los Derechos del Niño. Tal como está redactado, el texto implica que las niñas de cualquier edad tienen algún tipo de autonomía corporal y que debe reconocerse su autonomía en cuestiones de salud sexual. De conformidad con la Convención, hay que tener debidamente en cuenta no solo la madurez física y mental de los niños, sino también los derechos de los padres y las madres en todos los procesos de toma de decisiones. La Federación de Rusia no puede aceptar que se suavicen las disposiciones de la Convención. La delegación del país desea pedir a los miembros del Consejo que cumplan las obligaciones que les incumben conforme al derecho internacional de los derechos humanos y apoyen las enmiendas propuestas.

9. **La Sra. Oduwaiye** (Observadora de Nigeria), presentando la enmienda que se propone en el documento [A/HRC/54/L.47](#) en nombre de los principales patrocinadores, a saber, la Federación de Rusia, el Pakistán y su propia delegación, dice que los Gobiernos de esos tres países están firmemente comprometidos con prevenir la mortalidad y la morbilidad asociadas a la maternidad, y que reconocen que asegurar la salud y el bienestar de las gestantes es una cuestión que atañe no solo a la atención de la salud, sino también a los derechos humanos fundamentales. Aunque reconocen la importancia de difundir información precisa e impartir una educación adecuada en materia de salud sexual y reproductiva, se

oponen con vehemencia a que en el proyecto de resolución se haya incluido la muy polémica expresión “educación sexual integral”, a pesar de que varias delegaciones propusieron que se suprimiera del texto. La enmienda que se propone eliminaría de este último esa expresión no consensuada.

10. La publicación *Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad*, en que se establece el currículo para una educación sexual integral, no es el resultado de un proceso intergubernamental y nunca ha sido aprobada por los Estados. Además, la mayoría de los Estados han rechazado sistemáticamente el uso de esa expresión en todas las reuniones celebradas bajo los auspicios de las Naciones Unidas. En lugar de proteger la salud física y mental de los niños promoviendo la abstinencia y el aplazamiento de la iniciación sexual, la educación sexual integral expone a los niños a contenidos sexuales inapropiados que normalizan y promueven comportamientos muy riesgosos y otras prácticas sexuales nocivas. Además, en el currículo de educación sexual integral no se reconoce la importancia de proporcionar a los niños información precisa y adecuada a su edad sobre salud sexual y reproductiva. La delegación de Nigeria desea pedir a los miembros del Consejo que voten a favor de la enmienda propuesta, a fin de que en el proyecto de resolución se utilice un lenguaje y una terminología convenientes internacionalmente.

11. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) señala que los patrocinadores del proyecto de resolución [A/HRC/54/L.17/Rev.1](#) no apoyan ninguna de las enmiendas propuestas y desean solicitar una votación registrada sobre cada una de ellas.

12. **El Presidente** invita a los miembros del Consejo a hacer declaraciones generales sobre el proyecto de resolución y las enmiendas propuestas.

13. **La Sra. Duncan Villalobos** (Costa Rica), acogiendo con satisfacción el proyecto de resolución por considerarlo un paso clave para abordar la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad como una cuestión fundamental de derechos humanos, afirma que el texto también pone de manifiesto las causas profundas del problema, en particular la desigualdad de género, la discriminación y ciertos factores socioeconómicos, como la falta de infraestructura y de acceso a sistemas y servicios de salud operativos, sobre todo en las zonas rurales y remotas y en las zonas urbanas más pobres. Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva, libre de discriminación, coacción y violencia, es esencial para que las mujeres y las niñas puedan llevar una vida digna. Por ello, la delegación de Costa Rica agradece que se llame a los Estados a facilitar el acceso a la telemedicina o a las telecomunicaciones en apoyo de los servicios de salud sexual y reproductiva, y a aplicar políticas, estrategias y programas nacionales de salud dirigidos a todas las mujeres y las niñas a fin de que puedan disfrutar de todos sus derechos humanos. A la delegación también le complace la solicitud de que el ACNUDH actualice las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la eliminación de la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad. La delegación de Costa Rica pide a los miembros del Consejo que rechacen todas las enmiendas propuestas y aprueben por consenso el proyecto de resolución.

14. **La Sra. Schroderus-Fox** (Finlandia) dice que su delegación desea agradecer a los principales patrocinadores del proyecto de resolución el texto equilibrado que han elaborado. Es sencillamente inaceptable que tantas mujeres y niñas sigan muriendo, contrayendo infecciones o sufriendo lesiones o discapacidades debido a causas prevenibles relacionadas con el embarazo y el parto. Es muy oportuno que el proyecto de resolución se centre en las emergencias sanitarias, y también lo es que solicite al ACNUDH que actualice las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la eliminación de la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad.

15. La pandemia de COVID-19 ha restringido aún más el acceso de las mujeres y las niñas a servicios de salud sexual y reproductiva. Las enseñanzas extraídas de esa experiencia ayudarán a que en las emergencias sanitarias que surjan en el futuro se asegure el derecho de las madres y los recién nacidos a la vida y a la salud. Aunque la delegación de Finlandia formuló propuestas encaminadas a reforzar el proyecto de resolución, lamentablemente muchas expresiones clave se consideraron controvertidas y no se incluyeron en su totalidad. Un mayor énfasis en la importancia de la salud y los derechos sexuales y reproductivos habría

reforzado el texto. No obstante, la delegación de Finlandia apoya firmemente el proyecto de resolución y espera que se apruebe por consenso.

16. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que destaca los esfuerzos de los principales patrocinadores del proyecto de resolución por mantener en la agenda del Consejo la necesidad de que los Estados asuman un papel activo en la eliminación de la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad. El proyecto de resolución refleja importantes avances en cuanto al reconocimiento de que los derechos de todas las mujeres y las niñas son derechos humanos, y hace hincapié en que el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y a los derechos reproductivos repercute en todos los aspectos de la vida de las personas con capacidad de gestar. Los Estados han asumido compromisos nacionales e internacionales para reducir la mortalidad y la morbilidad asociadas a la maternidad, lo que debe conllevar medidas destinadas a reforzar los sistemas de salud, enfrentar el aborto practicado en condiciones de riesgo y mejorar los mecanismos de supervisión y evaluación relacionados. La discriminación de género es un factor subyacente que contribuye a la mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad, así como una forma de violencia de género. Chile condena firmemente todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, y desea pedir a los miembros del Consejo que apoyen el proyecto de resolución.

17. **El Sr. Wang Nian** (China) dice que China se ha comprometido a promover y proteger el derecho de la mujer a la salud, además de que concede gran importancia a la salud de las madres y los lactantes, salud que trata de salvaguardar asegurando la disponibilidad de servicios ginecológicos de alta calidad. Aunque la delegación de China está de acuerdo con el objetivo primordial del proyecto de resolución y se sumará al consenso, observa que el texto contiene todavía algunas expresiones controvertidas. Varias delegaciones han hecho propuestas constructivas en relación con los párrafos que se refieren al aborto practicado en condiciones de riesgo, la educación sexual integral, la salud y los derechos reproductivos, y la autonomía corporal, y la delegación de China espera que esas propuestas se plasmen en el texto final del proyecto de resolución.

18. **El Sr. Alimbayev** (Kazajstán) dice que su delegación acoge con satisfacción el enfoque del proyecto de resolución y el carácter transparente y constructivo de las consultas oficiosas. La salud materna es una cuestión de derechos humanos, en particular de los derechos a la salud y a la educación. Para proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas es muy oportuno e importante que el proyecto de resolución ponga énfasis en la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad en el contexto de las emergencias sanitarias y solicite que el ACNUDH actualice las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la eliminación de esos fenómenos. En vista de la complejidad del tema y de las opiniones divergentes de las delegaciones en cuanto a la redacción y los enfoques que son apropiados para la salud y los derechos sexuales y reproductivos, la delegación de Kazajstán aprecia los esfuerzos de los principales patrocinadores por encontrar un término medio y lograr un equilibrio en el texto. El orador desea alentar a los miembros del Consejo a aprobar por consenso el proyecto de resolución.

19. **La Sra. Filipenko** (Ucrania) dice que su país apoya la versión revisada del proyecto de resolución, que es equilibrada y sustantiva. Señala que es muy pertinente en el contexto de la agresión rusa contra Ucrania, ya que el conflicto sigue teniendo un impacto desproporcionado en las madres y los niños. Desde el comienzo de la invasión en gran escala de Ucrania por parte de Rusia, millones de mujeres y niños han huido del país como refugiados o se han tenido que desplazar internamente. En los territorios ucranianos ocupados por Rusia, las mujeres y los niños son recluidos en condiciones inhumanas, sometidos a malos tratos y utilizados como escudos humanos por las fuerzas armadas rusas. Muchos de ellos han sido trasladados a la fuerza a Rusia y han sufrido violencia sexual a manos de los ocupantes rusos. Sus vidas están bajo amenaza constante: no pueden ser evacuados sin riesgo y a menudo tienen dificultades para encontrar refugio y acceder a medicamentos vitales y a asistencia médica urgente. Por lo tanto, Ucrania apoya firmemente el proyecto de resolución y, si se solicita una votación, votará a favor de que se apruebe.

20. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) afirma que promover y proteger el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es una prioridad absoluta para su país. Los datos científicos demuestran que el acceso a educación y salud sexual, reproductiva y materna de calidad durante todo el ciclo vital contribuye a que el embarazo sea saludable y a que el parto sea seguro. Esos datos también ponen de relieve los retos que el embarazo conlleva para muchas personas, como el riesgo de que se produzca un aborto espontáneo y las diversas circunstancias que dan lugar a embarazos imprevistos, como las relaciones violentas o coercitivas, y los contextos en que la violencia de género está generalizada.

21. Los Estados Unidos es uno de los países del mundo que más aporta a las iniciativas destinadas a promover la salud y los derechos sexuales y reproductivos, por ejemplo, mediante la prestación de asistencia sanitaria vital en contextos humanitarios. Como tal, el país seguirá haciendo esfuerzos por que el embarazo y el parto sean más seguros reforzando los sistemas de salud y aumentando el acceso equitativo a servicios de salud sexual, reproductiva y materna de calidad. La mortalidad materna no es solo una cuestión de salud, sino de dignidad y justicia. Mediante el proyecto de resolución, los Estados no se limitan a expresar su preocupación, sino que exigen medidas. Todos los Estados deben dar prioridad a la salud materna, asignar los recursos necesarios y aplicar políticas que fomenten la seguridad del embarazo. Ninguna persona debería pagar el precio más alto por traer vida al mundo. La delegación de los Estados Unidos apoya la aprobación del proyecto de resolución.

22. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la enmienda que se propone en el documento [A/HRC/54/L.40](#).

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

23. **La Sra. Méndez Escobar** (México) dice que su delegación rechaza la enmienda propuesta, en la que se señala, entre otras cosas, que los Gobiernos deben adoptar medidas adecuadas para ayudar a las mujeres a evitar el aborto. Como se ha reconocido en múltiples foros multilaterales, sin embargo, la disponibilidad de servicios de aborto seguro y legal es indispensable para promover y proteger los derechos humanos, y para prevenir la mortalidad y la morbilidad asociadas a la maternidad. Las leyes y políticas restrictivas conducen a que el aborto se practique en condiciones de riesgo, lo que, como ha señalado la propia Organización Mundial de la Salud (OMS), es una de las principales causas de morbilidad y mortalidad asociadas a la maternidad. La Suprema Corte de Justicia de la Nación de México emitió hace poco una histórica decisión que despenalizaba el aborto a nivel federal, subrayando que la penalización de ese procedimiento constituía un acto de violencia y discriminación por razón de género, ya que perpetuaba el estereotipo de que la sexualidad de las personas gestantes solo tenía como fin la procreación, y de que la maternidad era un destino obligado impuesto por el género. Pensar que las mujeres necesitan ayuda para evitar el aborto es inadmisibles, ya que ellas son plenos sujetos de derecho y pueden tomar decisiones sobre su cuerpo de manera independiente. Es obligación de los Estados asegurar que puedan hacerlo de forma segura. Por esos motivos, la delegación de México votará en contra de la enmienda propuesta y exhorta a los demás miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

24. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo) dice que la enmienda propuesta es contraria a la finalidad misma del proyecto de resolución y al lenguaje que se ha consensuado en el Consejo. El proyecto de resolución se refiere varias veces al aborto practicado en condiciones de riesgo como causa de mortalidad materna, y en él se insta a los Estados a asegurar la disponibilidad del aborto sin riesgo “cuando no se contravenga la legislación nacional”. La OMS ha subrayado que el aborto practicado en condiciones de riesgo es una de las principales causas de mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad, y que las leyes que restringen el aborto conducen a que este se practique en esas condiciones. Las expresiones “aborto sin riesgo” y “aborto seguro” se consensuaron hace tiempo y pueden encontrarse, por ejemplo, en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y en documentos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. La expresión restrictiva “cuando no se contravenga la legislación nacional”, que también goza de amplia aceptación, se añadió para tener en cuenta los distintos ordenamientos jurídicos.

25. La enmienda propuesta insertaría una referencia adicional al aborto, lo que alteraría el equilibrio cuidadosamente negociado del texto. El proyecto de resolución no se centra en el acceso al aborto, sino en el aborto practicado en condiciones de riesgo por ser una de las principales causas prevenibles de mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad. Al basarse únicamente en la redacción del Programa de Acción de 1994, la enmienda propuesta tampoco tiene en cuenta los importantes avances logrados en el ámbito de los derechos de las mujeres y las niñas en los últimos 30 años, por no mencionar los acuerdos regionales que proporcionan a los Estados orientaciones específicas sobre el aborto. Por último, el texto propuesto “los Gobiernos deben adoptar medidas adecuadas para ayudar a las mujeres a evitar el aborto” es contrario al espíritu del proyecto de resolución, ya que podría alentar a los Estados a imponer nuevas restricciones que limitaran el acceso al aborto sin riesgo y podría interpretarse como una estigmatización de las personas que desean interrumpir el embarazo, lo que las incitaría a practicarse el aborto en condiciones de riesgo. Por todos estos motivos, la delegación de Luxemburgo votará en contra de la enmienda propuesta y exhorta a todos los miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

26. *A petición de la representante de Chile, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Bangladesh, China, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gambia, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Pakistán, Senegal, Somalia, Sudán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Bélgica, Benin, Chequia, Chile, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nepal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Gabón, India, Kazajstán, Kirguistán, Paraguay, Qatar, Uzbekistán, Viet Nam.

27. *Por 20 votos contra 14 y 12 abstenciones*, queda rechazada la enmienda que se propone en el documento [A/HRC/54/L.40](#).*

28. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la enmienda que se propone en el documento [A/HRC/54/L.41](#).

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

29. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que los derechos reproductivos han sido reconocidos como derechos humanos de las mujeres y las niñas a nivel mundial. Esos derechos se consagraron explícitamente en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994, y se reafirmaron posteriormente en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y en numerosos acuerdos intergubernamentales aprobados desde entonces, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Las expresiones “salud sexual y reproductiva” y “derechos reproductivos”, sin ningún calificativo, constituyen lenguaje acordado en numerosas resoluciones que el Consejo ha aprobado desde 2018. El respeto, la protección y el cumplimiento de la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos de las mujeres y las niñas son fundamentales en la prevención de la mortalidad y la morbilidad asociadas a la maternidad. El componente de derechos del proyecto de resolución es crucial, ya que su inclusión permite a los responsables políticos y a los titulares de obligaciones vincular los derechos reproductivos con otros derechos, como el derecho a la salud, a la vida y a no sufrir discriminación, torturas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes. Por esos motivos, la delegación de Chile votará en contra de la enmienda propuesta y desea exhortar a todos los miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

* Posteriormente, la delegación de Qatar informó al Consejo de su intención de votar a favor de la enmienda propuesta.

30. **La Sra. Gillhoff** (Alemania) dice que, como patrocinador del proyecto de resolución, su país no puede aceptar la enmienda propuesta. El proyecto de resolución pretende hacer frente a los factores que explican la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y, por ese motivo, asegurar el acceso a los servicios de salud reproductiva y defender los derechos reproductivos de todas las personas eran componentes cruciales del texto. El Consejo ha reforzado una y otra vez su reconocimiento de los derechos reproductivos, que están consagrados en numerosos acuerdos intergubernamentales y han sido reconocidos como derechos humanos a nivel internacional. Los derechos reproductivos están inextricablemente ligados a conceptos como la autonomía corporal, la libre determinación y la dignidad. El matrimonio precoz y el embarazo, o la reiteración del embarazo en fechas muy próximas, pueden tener un impacto devastador en la salud de la mujer y, en ocasiones, consecuencias mortales. Por tanto, los derechos reproductivos son esenciales para la salud y el bienestar de las personas. La enmienda que se propone contraviene el espíritu del proyecto de resolución. Es por ello que la delegación de Alemania votará en contra y desea instar a todos los miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

31. *A petición de la representante de Chile, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Bangladesh, China, Eritrea, Gambia, Malasia, Malawi, Maldivas, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Bélgica, Benin, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nepal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, India, Kazajistán, Kirguistán, Marruecos, Paraguay, Uzbekistán.

32. *Por 21 votos contra 13 y 11 abstenciones, queda rechazada la enmienda que se propone en el documento [A/HRC/54/L.41](#).*

33. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la enmienda que se propone en el documento [A/HRC/54/L.42](#).

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

34. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que el lenguaje del proyecto de resolución en lo que atañe a la salud sexual y reproductiva y a los derechos reproductivos ya se ha utilizado en numerosas resoluciones que el Consejo ha aprobado por consenso. Además, dado que la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos se reafirman en la meta 5.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las referencias a ellos deben considerarse lenguaje consensuado. El Consejo tiene el deber de asegurar el cumplimiento de las normas acordadas en materia de derechos humanos y de procurar que se siga avanzando en esa materia. Por lo tanto, se debería incorporar un lenguaje progresista o, al menos, no se debería modificar el lenguaje acordado. Como no hay razón para cambiar la redacción del octavo párrafo del preámbulo, ni del párrafo 1 o el párrafo 11 del proyecto de resolución, la delegación de Lituania exhorta a los miembros del Consejo a que voten en contra de la enmienda propuesta.

35. **La Sra. Duncan Villalobos** (Costa Rica) dice que su delegación votará en contra de la enmienda propuesta, que es contraria al espíritu del proyecto de resolución. La salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos están relacionados con el disfrute de numerosos derechos humanos, y su plena realización contribuye a prevenir la mortalidad y la morbilidad asociadas a la maternidad. La meta 5.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible tiene por objeto asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y a los derechos reproductivos, que están plenamente reconocidos en la Plataforma de Acción de Beijing y en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El lenguaje utilizado en el proyecto de resolución es, por tanto, el que se ha consensuado desde hace tiempo. La delegación de Costa Rica pide a los miembros del Consejo que honren la

progresividad de los derechos, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y que voten en contra de la enmienda propuesta, que pretende retroceder en cuanto a los derechos reconocidos de las mujeres y las niñas.

36. *A petición de la representante de Chile, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, China, Eritrea, Gambia, Malasia, Malawi, Maldivas, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Bélgica, Benin, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nepal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones:

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, India, Kazajstán, Kirguistán, Marruecos, Paraguay, Uzbekistán.

37. *Por 21 votos contra 12 y 12 abstenciones, queda rechazada la enmienda que se propone en el documento [A/HRC/54/L.42](#).*

38. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la enmienda que se propone en el documento [A/HRC/54/L.43](#).

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

39. **La Sra. Escobar Bautista** (México) dice que su delegación rechaza la enmienda propuesta, que eliminaría del proyecto de resolución las referencias a la autonomía corporal. Esas referencias son cruciales para el texto. La redacción refleja un lenguaje que se ha utilizado ampliamente en diversas resoluciones. Suprimirlo sería perpetuar estereotipos que socavan los derechos de las mujeres y las niñas, y constituiría un retroceso para el Consejo.

40. Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas, se siguen enfrentando retos significativos a la hora de asegurar la autonomía corporal de millones de mujeres y niñas. Solo el 55 % de ellas pueden tomar sus propias decisiones con respecto a las tres dimensiones de esa autonomía, lo que significa que solo una de cada dos mujeres y niñas puede decidir si accede o no a servicios de salud sexual y reproductiva, si utiliza métodos anticonceptivos o si tiene relaciones sexuales con su pareja. Por ello, la delegación de México votará en contra de la enmienda propuesta y exhorta a los demás miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

41. **La Sra. French** (Reino Unido) dice que todas las mujeres y las niñas deben tener la capacidad de tomar sus propias decisiones sobre su cuerpo y su futuro, sin violencia, coacción ni discriminación. Su delegación rechaza la enmienda propuesta. Las investigaciones y los datos indican claramente que las restricciones de la autonomía corporal tienen consecuencias negativas para la salud, el bienestar y el potencial para la vida. Por lo tanto, es esencial mantener la redacción actual del vigésimo quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. La delegación del Reino Unido también se opone a que mediante la inserción de la palabra "mujeres" en el texto del proyecto de resolución se eliminen todas las referencias a la salud y los derechos sexuales y reproductivos de los niños y las niñas. El acceso a una educación sexual integral, a la información y a los servicios de salud sexual y reproductiva es vital para mantener a las niñas en la escuela, prevenir la violencia y dar a las adolescentes el control sobre su cuerpo. La autonomía corporal de las mujeres y las niñas, así como su capacidad para decidir si se casan o si tienen hijos, son fundamentales para reducir la mortalidad materna.

42. El Reino Unido, junto con los Estados Unidos, México, Nepal, Liberia y Albania, fue uno de los redactores de una declaración conjunta interregional emblemática que se presentó en nombre de más de 70 países en la Tercera Comisión del septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General ([A/C.3/77/SR.25](#)). En esa declaración se asumió el compromiso de proteger y promover la salud y los derechos sexuales y reproductivos, así como la autonomía corporal, desde la perspectiva de los derechos humanos. La delegación

del Reino Unido pretende promover el amplio consenso que se plasmó en esa declaración y, por ello, insta a los miembros del Consejo a votar en contra de la enmienda propuesta.

43. *A petición de la representante de Chile, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Bangladesh, China, Eritrea, Gambia, Malasia, Malawi, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Bélgica, Benin, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nepal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, India, Kazajstán, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Paraguay, Uzbekistán.

44. *Por 21 votos contra 12 y 12 abstenciones, queda rechazada la enmienda que se propone en el documento [A/HRC/54/L.43](#).*

45. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la enmienda que se propone en el documento [A/HRC/54/L.47](#).

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

46. **El Sr. Villegas** (Argentina) dice que su delegación rechaza la enmienda propuesta, que suprimiría del proyecto de resolución todas las referencias a la educación sexual integral, que se refiere a la educación por etapas, según lo apropiado para la edad, destinada a dotar a las personas jóvenes de conocimientos en los ámbitos de la salud reproductiva, la no violencia, la no discriminación, los derechos humanos y la igualdad de género, con el fin de capacitarlas para tomar decisiones informadas sobre su salud y bienestar, incluida la prevención de las infecciones de transmisión sexual y el VIH/sida. También les enseña sobre el respeto a los demás, el consentimiento y las relaciones saludables. El proyecto de resolución examinado tiene por objeto prevenir la mortalidad y la morbilidad asociadas a la maternidad, y la educación es un instrumento esencial para alcanzar ese objetivo. Por ello, la delegación de la Argentina votará en contra de la enmienda propuesta y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

47. **La Sra. Schroderus-Fox** (Finlandia) dice que el proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí es de vital importancia para promover y proteger los derechos de las mujeres y las niñas. La enmienda propuesta, si se aprueba, socavaría gravemente la finalidad de ese texto. La supresión de las referencias a la educación sexual integral con base empírica eliminaría un elemento importante que incide de forma positiva en la reducción de la mortalidad y la morbilidad asociadas a la maternidad. La educación sexual integral promueve directamente el derecho a la salud tanto de la madre como del recién nacido, ya que el bienestar de ambos es indisociable. Su importancia se ha destacado en diversos mecanismos de derechos humanos y se plasmó también en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en que los Estados asumieron un compromiso internacional con la igualdad de género. La educación sexual integral dota a las personas de los conocimientos y las habilidades necesarios para tomar decisiones saludables, informadas y responsables sobre su salud y bienestar, incluso durante el embarazo y el parto. Es muy importante para las niñas y las jóvenes porque les brinda información y las empodera a los efectos de prevenir, reconocer y denunciar la violencia sexual y de género. En la educación sexual integral se adopta un enfoque basado en los derechos y adecuado a la edad, que se debe adaptar a los contextos locales y culturales, y que se debe presentar en colaboración y en diálogo con las personas jóvenes, los padres, las madres y las comunidades.

48. Como se señala en las *Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad*, numerosos estudios e investigaciones han demostrado que la educación sexual integral fomenta la obtención de resultados sociales y de salud positivos, como la prevención y la reducción de la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas, y el retraso

del inicio de la actividad sexual. Por esos motivos, la delegación de Finlandia votará en contra de la enmienda propuesta y pide a todas las demás delegaciones que hagan lo mismo.

49. **El Sr. Bonnafont** (Francia) afirma que la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad inciden en los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas y en la salud pública. La delegación de Francia reitera su apoyo al proyecto de resolución. La enmienda propuesta pide que se supriman o modifiquen términos que se extrajeron de resoluciones anteriores del Consejo y que están firmemente establecidos en ellas.

50. Francia se opone a cualquier intento de cuestionar los avances que la comunidad internacional ha logrado en cuanto al reconocimiento y la protección de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, o del derecho al aborto sin riesgo. El respeto de la autonomía corporal y el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad son nada menos que una cuestión de supervivencia para muchas mujeres y niñas. La educación sexual integral no es en absoluto incompatible con el respeto de las culturas; por el contrario, solo una educación adecuada y con base empírica puede cambiar vidas y repercutir positivamente en la salud pública y en el futuro de las sociedades. Por esos motivos, la delegación de Francia votará en contra de la enmienda propuesta.

51. *A petición de la representante de Chile, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Bangladesh, China, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gambia, Malasia, Malawi, Maldivas, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nepal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones:

Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Gabón, India, Kazajstán, Kirguistán, Marruecos, Paraguay, Uzbekistán.

52. *Por 21 votos contra 14 y 10 abstenciones, queda rechazada la enmienda que se propone en el documento [A/HRC/54/L.47](#).*

53. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.17/Rev.1](#).

Declaraciones formuladas en explicación de posición antes de la decisión

54. **El Sr. Mehdi** (Pakistán) dice que hay diversos factores que contribuyen a la mortalidad y la morbilidad asociadas a la maternidad, entre ellos la falta de acceso a servicios de atención sanitaria, la malnutrición y la escasa ayuda para el desarrollo que se destina a los establecimientos de salud materna. El Pakistán aboga con firmeza por iniciativas que aseguren a las mujeres el más alto nivel posible de salud física y mental.

55. La delegación del Pakistán comparte los fines y objetivos del proyecto de resolución. Sin embargo, sobrecargar los textos como el que se está tratando con conceptos que no son universales y que no se han explicado o comprendido plenamente da lugar a polémicas que se podrían evitar. También es necesario tener en cuenta los diferentes contextos culturales y socioeconómicos, y hacer hincapié en la asistencia técnica y el fomento de la capacidad. A la delegación del Pakistán le preocupa además que en el texto se pretendan redefinir derechos que ya existen o establecer otros nuevos, pues es a la Asamblea General o a los Estados partes de los tratados y convenciones a quienes corresponde establecer esos derechos, sobre los que debe haber un acuerdo universal. En el proyecto de resolución se hace referencia a los conceptos de educación sexual integral y autonomía corporal, sobre los que no hay consenso.

56. Dada la importancia de prevenir la mortalidad y la morbilidad asociadas a la maternidad, la delegación del Pakistán apoyará el proyecto de resolución. No obstante, se desvinculará de los párrafos octavo, noveno, decimoctavo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo quinto del preámbulo, y de los párrafos 1, 11, 12, 20 y 22, y alienta a las demás delegaciones a hacer lo mismo.

57. **El Sr. Aljarman** (Emiratos Árabes Unidos), hablando en nombre de los Estados miembros del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, a saber, la Arabia Saudita, Bahrein, Kuwait, Omán, Qatar y su propio país, dice que los Gobiernos de la región han realizado esfuerzos considerables por mejorar la condición de la mujer y asegurar que goce del más alto nivel posible de salud física y mental. Durante las consultas oficiosas sobre el texto, la delegación de los Emiratos Árabes Unidos procuró introducir un lenguaje más equilibrado que tuviera debidamente en cuenta las opiniones divergentes y evitara la mención de nociones como los derechos reproductivos y la educación sexual integral, que no están contempladas en los acuerdos internacionales y que no se han acordado por consenso. El proyecto de resolución no debe dar lugar a interpretaciones que impongan a los Estados nuevas obligaciones que no se ajusten a la legislación nacional o que no estén contempladas en los tratados de los que los Estados son parte. A pesar de estas preocupaciones, los Estados del Consejo de Cooperación no desean obstaculizar el consenso, por lo que solo se desvincularán de algunos párrafos, concretamente los párrafos octavo, noveno, decimoctavo, decimonoveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero del preámbulo, y los párrafos 1, 12, 20, 21 y 22.

58. **El Sr. Kah** (Gambia) dice que su país reconoce la importancia de velar por la seguridad de las gestantes y de prevenir a toda costa la mortalidad y la morbilidad asociadas a la maternidad. Sin embargo, su delegación tiene reservas sobre el término “educación sexual integral”, que es controvertido y vago, y que no goza de consenso internacional. Por ese motivo, su delegación ha votado a favor de la enmienda que se propone en el documento [A/HRC/54/L.47](#). En vista de ello, la delegación de Gambia se desvincula de las referencias a ese término en el texto, en particular en el vigésimo segundo párrafo del preámbulo y en los párrafos 1, 12 y 22. Con esa reserva, Gambia apoyará el proyecto de resolución.

59. **El Sr. Andemichael** (Eritrea) dice que su delegación concede gran importancia a las deliberaciones del Consejo sobre la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad. Esa cuestión es una de las principales prioridades del Gobierno de Eritrea, como lo demuestra el hecho de que en los tres últimos decenios se haya logrado reducir en un 80 % la mortalidad materna en el país. El Gobierno ha aprobado leyes que penalizan las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina y el matrimonio precoz, que figuran entre las causas de la mortalidad materna.

60. Lamentablemente, sin embargo, el lenguaje utilizado en el proyecto de resolución no es objeto de consenso y no refleja el carácter multidimensional de la mortalidad y la morbilidad asociadas a la maternidad. Eritrea brinda educación sobre salud sexual y reproductiva adaptada a la edad y al interés superior del niño. La delegación del país no está de acuerdo con el término ambiguo “educación sexual integral” que se utiliza en el texto. También rechaza la expresión “salud sexual y reproductiva y derechos reproductivos” y el llamamiento a formular leyes, políticas y prácticas nacionales que respeten la autonomía corporal. El Gobierno de Eritrea reconoce plenamente el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Sin embargo, en los proyectos de resolución se deben respetar los derechos soberanos de los Estados, sus leyes nacionales y los valores religiosos, éticos y sociales de todos los pueblos, así como su realidad histórica. Por lo tanto, la delegación de Eritrea se desvincula del lenguaje ambiguo utilizado en el texto, sobre todo en los párrafos octavo, noveno, decimoctavo, vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo quinto del preámbulo, y en los párrafos 1, 11, 20 y 21. Además, el Gobierno de Eritrea entiende que las referencias al “género” en el proyecto de resolución se refieren a los hombres y las mujeres en el sentido biológico natural.

61. **El Sr. Loum** (Senegal) dice que su Gobierno, con el apoyo de sus socios técnicos y financieros, sigue reforzando sus políticas sanitarias y de salud reproductiva para reducir considerablemente la mortalidad materna y neonatal. Por lo tanto, su delegación apoyará el proyecto de resolución. Sin embargo, la delegación de Senegal rechaza los conceptos no consensuados que se plantean en el texto en relación con el aborto, la educación sexual integral, los derechos sexuales y reproductivos, el derecho de las niñas a tomar decisiones sexuales autónomas y el derecho a la autonomía corporal. Por lo tanto, se desvincula de lo siguiente: las referencias a la educación sexual integral que figuran en el vigésimo segundo párrafo del preámbulo y en los párrafos 12 y 22; las referencias a los derechos sexuales y reproductivos que aparecen en los párrafos octavo, noveno, decimoctavo, decimonoveno,

vigésimo y vigésimo tercero del preámbulo y en los párrafos 1, 9 y 21, y las referencias a la autonomía corporal que figuran en el vigésimo quinto párrafo del preámbulo y en los párrafos 1, 9 y 20.

62. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/54/L.17/Rev.1.*

Proyecto de resolución A/HRC/54/L.24/Rev.1: Contribución de la implementación de los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento a la promoción y protección de los derechos humanos

63. **El Sr. Gamaleldin** (Observador de Egipto), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, la Arabia Saudita, Côte d'Ivoire, Qatar, Singapur y su propia delegación, dice que la familia es un valor social innegable que debe celebrarse y fomentarse. La protección de la familia va de la mano de la protección y la promoción de los derechos humanos de sus miembros.

64. En todo el mundo, la familia es la unidad que mantiene unidos a los hombres, las mujeres y los niños. Los redactores han empleado un lenguaje consensuado en todo el proyecto de resolución para que el Consejo pueda ponerse de acuerdo en alcanzar el noble objetivo de reforzar el papel que la familia desempeña en la promoción y la protección de los derechos humanos. Los principales patrocinadores también reconocen las diferentes necesidades de los distintos tipos de familias, como las monoparentales, las ampliadas, las indígenas, las migrantes y las de ingreso bajo. En 2024 se celebra el 30º aniversario del Año Internacional de la Familia, y la comunidad internacional debe centrarse en los difíciles retos a los que esta se enfrenta, entre los que destacan la rápida evolución tecnológica, la urbanización, la migración, y el cambio demográfico y climático.

65. **La Sra. Al-Muftah** (Qatar), continuando con la presentación del proyecto de resolución, señala que la Asamblea General proclamó el Año Internacional de la Familia sobre la base de la convicción expresada en la Declaración Universal de Derechos Humanos de que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. El lenguaje consensuado que se emplea en el proyecto de resolución refleja el que se emplea en las resoluciones de la Asamblea General relativas a ese Año. En el texto se prevé organizar una mesa redonda y un taller de expertos para dar a todos los Estados Miembros la oportunidad de presentar sus mejores prácticas en materia de políticas orientadas a la familia que apoyen la promoción de los derechos humanos y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La oradora pide a los miembros del Consejo que aprueben el proyecto de resolución, que goza de un amplio apoyo interregional.

Declaraciones generales formuladas antes de la decisión

66. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), tras expresar el agradecimiento de su delegación a los principales patrocinadores por la forma constructiva en que han dialogado con todas las delegaciones, dice que las familias pueden adoptar muchas formas por diversos motivos. Algunas se crean por amor, como la que su hijo y su marido esperaban construir; otras surgen de la tragedia, cuando las familias son separadas y obligadas a recomponerse, como le había ocurrido a su propia familia durante el Holocausto y a tantas otras familias que se enfrentan al terror o a problemas de salud. A menudo, quien desempeña el papel de cabeza de familia es una viuda, un abuelo, un familiar lejano, un amigo, un desconocido e incluso un niño. Los Estados Unidos se enorgullecen de patrocinar el proyecto de resolución en una muestra de su compromiso con la colaboración. El proyecto es un ejemplo de lo que el Consejo puede lograr cuando se reúne en un espíritu de respeto mutuo y cooperación.

67. **El Sr. Pecsteen de Buytsverve** (Bélgica), en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que integran el Consejo, dice que, si bien se han aceptado varias sugerencias de redacción formuladas por los Estados europeos, habría preferido que en el proyecto de resolución se reafirmara el hecho de que las familias asumen formas y funciones diversas en sistemas culturales, políticos y sociales diferentes. Esa visión se refrendó en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y en la resolución 44/82 de la Asamblea General por la que se proclamó el año 1994 Año Internacional de la Familia. También se podría haber plasmado mejor en el texto el lenguaje relacionado con los derechos humanos que se emplea

en la resolución 77/191 de la Asamblea General, en la que se basa el proyecto de resolución actual. No obstante, el orador agradece a los principales patrocinadores que hayan dado cabida a las propuestas cuyo objeto era adecuar el texto al principio fundamental del derecho internacional de los derechos humanos de que solo las personas pueden ser titulares de derechos. Si bien las familias tienen derecho al apoyo y la protección de la sociedad y el Estado, es a las personas que integran las familias a quienes los tratados atribuyen derechos. También agradece que el proyecto de resolución se refiera a “todas las familias”, de conformidad con el compromiso de no dejar a nadie atrás que los Estados han asumido de forma conjunta. Los Estados miembros de la Unión Europea que forman parte del Consejo se suman con satisfacción al consenso sobre el proyecto de resolución.

68. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que las familias desempeñan un papel fundamental a la hora de asegurar el goce de los derechos humanos y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agradece el hecho de que el proyecto de resolución aliente a los Estados a formular políticas que promuevan los derechos humanos de todos los integrantes de las diversas familias que existen en diferentes comunidades, al tiempo que también se centra en cuestiones como la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas. Sin embargo, la delegación de Chile habría preferido que se plasmara de forma más explícita el principio de que las familias asumen diversas formas en función de las preferencias individuales y las condiciones socioculturales. Ese principio ha sido reconocido en la proclamación del Año Internacional de la Familia, así como en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Gobierno de Chile opina que, para que las políticas orientadas a la familia verdaderamente cuenten con una perspectiva de derechos humanos, en ellas se deben abordar las necesidades de todas las formas de familia, sin discriminación alguna. La oradora insta a los Estados que reconozcan esa diversidad y ofrezcan la misma protección a todas las familias, sin importar su forma.

69. **El Sr. Manley** (Reino Unido) acoge con satisfacción el enfoque constructivo adoptado por los principales patrocinadores durante las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución, que ahora refleja el deseo del Consejo en su conjunto de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas en el seno de las familias. Todos los Estados coinciden en que las familias desempeñan un papel fundamental a la hora de ayudar a las personas a desarrollar todo su potencial, sobre todo a los niños, las personas mayores y otras personas en situación de vulnerabilidad. Los Estados deben colaborar para fomentar familias en las que se promuevan y protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sus miembros. A la luz del 30º aniversario del Año Internacional de la Familia, la delegación del Reino Unido tiene la firme determinación de adoptar un enfoque inclusivo que tenga en cuenta las necesidades de todas las familias, independientemente de su composición, y se complace en sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución.

70. **El Sr. Alimbayev** (Kazajstán) dice que los instrumentos internacionales de derechos humanos reconocen a la familia como una institución fundamental de la sociedad que tiene derecho a recibir apoyo y protección del Estado. Su delegación considera que la obligación de apoyar a las familias significa que los Estados deben adoptar medidas legislativas y administrativas para asegurar la protección y el respeto de los derechos humanos de todos los miembros de la familia, sin discriminación por ningún motivo. Con ese fin, Kazajstán está elaborando y poniendo en práctica una política integral sobre la familia y la igualdad de género que se ajusta a las normas internacionales de derechos humanos, y ha creado una comisión nacional sobre la mujer, la familia y las políticas demográficas. El proyecto de resolución contribuirá a que las partes interesadas comprendan mejor las buenas prácticas y los retos, y propiciará un diálogo más constructivo en ese ámbito. El orador espera que el texto se apruebe por consenso.

71. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que, si bien aprecia el espíritu constructivo que los principales patrocinadores exhibieron durante las consultas oficiosas, habría preferido que en el texto se plasmaran con más claridad los principios refrendados en la proclamación de 1989 relativa al Año Internacional de la Familia. De acuerdo con esos principios, las familias asumen formas y funciones diversas de un país a otro y en cada sociedad nacional. Además, en observancia del Año se deben promover los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales reconocidos a todas las personas, y en ningún caso es aceptable que la familia,

que existe únicamente para proteger y ayudar a las personas en el ejercicio de sus derechos, subsuma los derechos individuales. Otro principio refrendado en la proclamación se refiere a la necesidad de promover una auténtica igualdad de género en el seno de las familias. Esos principios, proclamados hace casi 35 años, aún están lejos de hacerse realidad; de hecho, están amenazados y hay que defenderlos para promover un concepto abierto de la familia y luchar contra todas las formas de discriminación.

72. **El Sr. Alneyadi** (Emiratos Árabes Unidos) dice que su Gobierno, en el marco del artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en que la familia se describe como “el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”, concede gran importancia al papel que la familia desempeña en los procesos de socialización y en las cuestiones que afectan a las mujeres y los niños. Las familias y las políticas orientadas a ellas también desempeñan un papel vital en la promoción y la protección de los derechos humanos y en la consecución de un desarrollo sostenible. El orador alienta a los Estados a cooperar con las partes interesadas, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, los grupos de la sociedad civil y el mundo académico, para formular políticas y programas que respondan con eficacia a las necesidades y expectativas de todas las familias. La delegación de los Emiratos Árabes Unidos desea dar las gracias a los principales patrocinadores del proyecto de resolución y espera que este se apruebe por consenso.

73. **El Sr. Zhu Kexing** (China) felicita a los patrocinadores del proyecto de resolución por haber aprovechado el 30º aniversario del Año Internacional de la Familia para presentar su importante texto. Las políticas orientadas a la familia son la base del desarrollo próspero de las naciones y las comunidades, y son fundamentales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Desde tiempos remotos, China ha propugnado políticas en que se equilibran los intereses de la familia y los de la nación. Tras el XVIII Congreso Nacional del Partido Comunista Chino, la armonía y la prosperidad se han convertido en una realidad para todas las familias de China, gracias a las políticas públicas destinadas a fomentar la educación y los valores familiares. El proyecto de resolución refleja la aspiración fundamental de las familias de todo el mundo de buscar la felicidad, la armonía y la estabilidad. Contribuirá a sensibilizar a la comunidad internacional sobre las cuestiones relacionadas con la familia y a promover el desarrollo de una sociedad en que la familia sea la unidad básica. A la delegación de China le complace sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución.

74. **El Sr. Mehdi** (Pakistán) dice que el proyecto de resolución es una iniciativa útil relacionada con el 30º aniversario del Año Internacional de la Familia. Su delegación reconoce que la familia es una unidad central de la sociedad, en consonancia con el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que también presenta una estructura bien definida de la familia. El proyecto de resolución reafirma la importancia de esta última, reconoce su contribución a la defensa de los principios universales de los derechos humanos y reconoce los retos que enfrenta debido a fenómenos como el cambio climático, las enfermedades, la migración y los avances tecnológicos. La protección y el empoderamiento de las familias debe seguir siendo un ámbito prioritario de debate en el Consejo y en otros foros. Espera que el informe del taller de expertos mencionado en el proyecto de resolución, que se referirá a la función que las intervenciones orientadas a la familia desempeñan en la promoción y protección de los derechos humanos y en el desarrollo sostenible, sea útil para todos los Estados. Dada la importancia del proyecto de resolución, su delegación confía en que todos los miembros del Consejo se sumen al consenso.

75. **La Sra. Macdonal Álvarez** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que el espíritu abierto y constructivo de los principales patrocinadores durante las consultas oficiosas ha dado lugar a un consenso importante en que se consideran las diversas visiones. Su delegación está convencida de que es importante aplicar políticas que protejan y apoyen a las familias, en particular a las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y aprecia que el proyecto de resolución trate de crear conciencia sobre los objetivos del Año Internacional y aumente la cooperación entre los Gobiernos, la sociedad civil y otras partes interesadas para luchar contra la pobreza, el hambre, la marginación y la discriminación, y para asegurar el acceso a la educación, la salud, la migración segura, una vivienda digna y otros derechos. La protección de los derechos de las familias está consagrada en la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia. Por supuesto, la delegación de dicho Estado se sumará al consenso.

76. **El Sr. Rosales** (Argentina), explicando la posición de su país antes de que se adopte una decisión, dice que este contempla en sus leyes y políticas públicas el concepto de familia en toda su diversidad y pluralidad. La delegación de la Argentina valora en especial que se hayan contemplado favorablemente varias de las sugerencias realizadas en ese sentido, y que estas se hayan utilizado para enriquecer el texto y darle amplitud. En ese entendimiento, la delegación de la Argentina se complace en sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución.

77. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/54/L.24/Rev.1.*

Proyecto de resolución A/HRC/54/L.27: El derecho al desarrollo

78. **El Sr. Israfilov** (Observador de Azerbaiyán), presentando el proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Movimiento de Países No Alineados, dice que en su 18ª Cumbre, celebrada en 2019, los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento hicieron hincapié en el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de todos los derechos humanos y libertades fundamentales universalmente reconocidos. También reafirmaron el objetivo de que ese derecho sea una realidad para todos, como se establece en la Declaración del Milenio, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, e instaron a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que garantizaran la puesta en práctica del derecho al desarrollo con carácter prioritario, entre otras cosas mediante la elaboración de un proyecto de convención. El proyecto de instrumento jurídicamente vinculante, que se ha denominado proyecto de pacto internacional sobre el derecho al desarrollo, figura como anexo del proyecto de resolución. Al aprobar este último, el Consejo decidirá presentar el proyecto de pacto a la Asamblea General para su examen, negociación y posterior aprobación. El orador espera que todos los miembros del Consejo apoyen el proyecto de resolución.

Declaraciones generales formuladas antes de la votación

79. **El Sr. Ahmad** (Pakistán) dice que su delegación cree firmemente que el desarrollo es un derecho humano fundamental que debe tratarse en consonancia con la Declaración y el Programa de Acción de Viena, según los cuales todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La importancia del derecho al desarrollo para la consecución de la Agenda 2030 es innegable, y su trascendencia ha quedado aún más de manifiesto tras calamidades como la pandemia de COVID-19. Es de lamentar, pues, que ese derecho no tenga un pacto internacional propio que lo equipare con los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Para subsanar esa deficiencia, el Consejo pidió al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo que le presentara un segundo proyecto revisado de pacto. El proyecto de instrumento jurídicamente vinculante supone un gran avance y reviste especial importancia en vista de los acontecimientos socioeconómicos y geopolíticos a los que se enfrenta el mundo en la actualidad. La Asamblea General, con su composición universal, es un foro apropiado donde proseguir los debates, y el orador espera que todos los miembros del Consejo apoyen el proyecto de resolución y se sumen al consenso.

80. **El Sr. Pandey** (India) dice que el derecho al desarrollo es de vital importancia para las personas de todo el mundo y es fundamental para la realización de otros derechos humanos. Por lo tanto, la aplicación plena y efectiva de ese derecho es crucial para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La India tiene la firme determinación de hacer efectivo el derecho al desarrollo, tanto alcanzando los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito nacional como forjando alianzas para el desarrollo con países del Sur Global. El diálogo constructivo y la cooperación entre todas las partes interesadas son vitales para que se ejerza el derecho al desarrollo. El proyecto de resolución que el Consejo tiene actualmente ante sí constituye un paso importante hacia el cumplimiento de ese objetivo. El orador espera que se logre celebrar con rapidez un pacto sobre el derecho al desarrollo mediante un proceso de colaboración entre todos los países, tanto en desarrollo como desarrollados. Su delegación apoya el proyecto de resolución y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

81. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) dice que el derecho al desarrollo es tan importante como los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. El proyecto de resolución está muy vinculado al proyecto de resolución [A/HRC/54/L.26](#) sobre derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales que el Consejo aprobó en la sesión anterior. El texto es el resultado de un amplio proceso de consultas que comenzó hace muchos años en el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, y el proyecto de pacto se ha enriquecido con múltiples visiones y aportaciones diferentes. Ha llegado el momento de proseguir las deliberaciones en la Asamblea General, cuya composición universal y experiencia en la negociación de documentos de esa naturaleza brindará un valor añadido. En ese foro, Cuba se compromete a llevar a cabo un proceso de negociación transparente, inclusivo y apegado a los procedimientos que culmine con la materialización de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. El orador invita a todos los miembros del Consejo a apoyar el proyecto de resolución.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

82. **El Sr. Wang Nian** (China) dice que el derecho al desarrollo es un derecho humano universal e inalienable. En la reunión de alto nivel celebrada en marzo de 2023 para conmemorar el 35º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, los Estados reafirmaron su compromiso de promover y proteger ese derecho frente a los graves problemas que había en el mundo. Todos los Estados deben aprovechar la oportunidad que ofrecen el 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el 30º aniversario de la Declaración y Programa de Acción de Viena para hacer hincapié en el derecho a un desarrollo de alta calidad, inclusivo y equitativo con un enfoque centrado en las personas que tenga en cuenta las opiniones de los países en desarrollo y procure eliminar las desigualdades. China ha participado activamente en el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y seguirá participando de forma constructiva en el proceso encaminado a la celebración de un pacto. En ese sentido, espera que en la Asamblea General se aborden las preocupaciones de todas las partes, se salven las diferencias y se llegue finalmente a un consenso. La delegación de China votará a favor del proyecto de resolución y exhorta a los demás Estados a que hagan lo mismo.

83. **El Sr. Scappini Ricciardi** (Paraguay) dice que su delegación tiene la firme convicción de que es necesario abordar el derecho al desarrollo para construir un futuro común que sea equitativo, inclusivo y sostenible, con un enfoque basado en los derechos humanos que dé la misma importancia a los derechos económicos, sociales y culturales, por un lado, y a los derechos civiles y políticos, por el otro. La delegación del Paraguay ha participado activamente en las consultas oficiosas y ha notado que hay una gran variedad de posiciones sobre el pacto propuesto, tanto en lo que respecta a su contenido como a su carácter jurídicamente vinculante. Un proyecto de resolución como el que tiene ante sí el Consejo exige un alto grado de consenso, y al orador le preocupa que la diversidad de posiciones no se ha recogido de forma adecuada en el texto. Su delegación considera que los debates del Consejo sobre esta cuestión aún no se han agotado. Por esos motivos, el Paraguay tiene la intención de abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución.

84. **La Sra. French** (Reino Unido) afirma que todos los Estados deben impulsar el desarrollo en consonancia con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, según los cuales el desarrollo debe ir siempre acompañado del respeto de los derechos humanos. En ese sentido, el Reino Unido trabaja en colaboración con otros Estados para construir economías fuertes y sostenibles que permitan afrontar las causas de las crisis y lograr un crecimiento duradero, estabilidad y reducción de la pobreza. Sin embargo, el Gobierno del Reino Unido no está de acuerdo en que el desarrollo deba regirse por un nuevo tratado de derechos humanos. Además, muchos países opinan que el proyecto de pacto anexo al proyecto de resolución presenta muchos problemas: carece de un objetivo claro y no define qué nuevos derechos se contemplan ni a quién se aplican; no contiene una definición clara del derecho al desarrollo; no hace hincapié en las obligaciones que los Estados tienen hacia las personas que se encuentran bajo su jurisdicción; contiene muchas normas y conceptos que no gozan de consenso universal, y no menciona otros derechos esenciales, en particular los derechos civiles y políticos. Si bien la oradora agradece que los principales patrocinadores hayan organizado una ronda de consultas oficiosas y que se haya aclarado que la Asamblea General celebrará negociaciones sobre el proyecto de pacto, en las que el Reino Unido

participará de buena fe, la delegación del país ha notado con decepción que ninguna de sus preocupaciones se ha recogido en el texto. Por lo tanto, la oradora desea solicitar que se vote sobre el proyecto de resolución e insta a todos los miembros del Consejo a sumarse a su delegación y a votar en contra.

85. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que el compromiso con el desarrollo es un aspecto central de la política exterior de los Estados Unidos, que ha proporcionado más ayuda exterior que ningún otro país del mundo —más de 3,75 billones de dólares desde el final de la Segunda Guerra Mundial— y que es el mayor donante bilateral de ayuda para el desarrollo. Los Estados Unidos tienen la firme determinación de impulsar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, ampliar las oportunidades económicas, promover la justicia social, cuidar el planeta, fomentar la buena gobernanza y situar la equidad en el centro del desarrollo. Sin embargo, aunque todos los Estados coinciden en la importancia del desarrollo, sus puntos de vista divergen considerablemente en lo que atañe a la forma de concebirlo y a la manera en que se relaciona con los derechos humanos. A la oradora le preocupa que el proyecto de resolución y el proyecto de pacto anexo creen una narrativa perjudicial que ponga el proceso de desarrollo por encima de los derechos humanos y socave el sistema de derechos humanos.

86. Al dar prioridad al desarrollo frente a los derechos humanos, el proyecto altera el equilibrio que se ha mantenido durante decenios entre ambos imperativos. De hecho, el “derecho al desarrollo” al que se refiere el texto parece proteger a los Estados en lugar de a las personas. Sin embargo, los Estados no tienen derechos humanos, sino que garantizan esos derechos a los seres humanos individuales. El “derecho al desarrollo” no está reconocido en ninguna convención de derechos humanos de las Naciones Unidas, no tiene un significado internacional consensuado y no está reconocido como derecho universal que las personas posean y disfruten. En ese sentido, a la oradora le preocupa sobremanera la propuesta de presentar el proyecto de pacto a la Asamblea General para su examen y posterior aprobación. Por esos motivos, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

87. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica), en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que integran el Consejo, dice que desea agradecer a los principales patrocinadores por mantener la dimensión del desarrollo sostenible relacionada con los derechos humanos en la agenda del Consejo y por llevar a cabo las consultas oficiosas con transparencia y apertura. La Unión Europea aboga por que el desarrollo inclusivo y sostenible se aborde desde un enfoque basado en los derechos humanos y procura ayudar a los países con los que está asociada a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, al tiempo que fomenta la reforma legislativa y judicial, la creación de instituciones y la sensibilización. El derecho al desarrollo debe seguir estando enmarcado en el carácter universal, indivisible, interrelacionado e interdependiente de todos los derechos humanos, lo que significa que los Estados no pueden singularizarlo y utilizarlo como pretexto para no proteger, promover y cumplir los derechos humanos. Las opiniones sobre el derecho al desarrollo y sobre el proyecto de instrumento jurídicamente vinculante anexo al proyecto de resolución son muy divergentes y van más allá de una división caricaturesca entre el Norte y el Sur. Lamenta que esas opiniones divergentes, incluidas las de los Estados de la Unión Europea, no se hayan recogido en el texto. Está claro que queda mucho por hacer antes de llegar a un consenso. Por esos motivos, los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo votarán en contra del proyecto de resolución.

88. **El Presidente** comunica que Chile ha retirado su patrocinio del proyecto de resolución.

89. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que el compromiso de su país con los derechos humanos es transversal. Chile ha apoyado la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, y la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993. Sin embargo, la delegación de Chile mira con preocupación el proyecto de resolución. Para que un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo tenga plena validez, debe haber un amplio consenso sobre la necesidad de que el instrumento exista y una claridad absoluta en cuanto a su contenido y alcance. El texto que el Consejo tiene ante sí no parece cumplir ninguna de esas condiciones. Además, el proyecto de pacto parece adoptar un enfoque selectivo de los derechos humanos y no toma en cuenta el desarrollo progresivo de esos derechos ni los

avances en materia de género. La oradora lamenta que se hayan ignorado los llamados a mantener el proceso en el Consejo. Por esos motivos, su delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución.

90. **La Sra. González Anaya** (México) dice que su Gobierno, si bien apoya el pilar de desarrollo de las Naciones Unidas, está preocupado porque el enfoque adoptado en el proyecto de resolución condicionará el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a la cooperación internacional. Como la delegación de México ha dejado claro durante el 51^{er} período de sesiones del Consejo y el 24^o período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, el país no apoya la propuesta de presentar a la Asamblea General un proyecto de instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. De hecho, México y muchos otros Estados han expresado en varias ocasiones sus reservas acerca de la utilidad de un tratado sobre el derecho al desarrollo, dada la existencia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Un instrumento jurídicamente vinculante sobre ese derecho podría dar lugar a una duplicación de esfuerzos que menoscabaría el progreso en el cumplimiento de la Agenda 2030. Además, muchas delegaciones del Grupo de Trabajo han expresado reservas sobre varios elementos del proyecto de pacto por estimar que estos, o bien carecen de claridad, o bien representan retrocesos en cuanto a las normas internacionales de derechos humanos. A pesar de que la delegación de México se ha esforzado por participar constructivamente en las negociaciones, no cree que el proyecto de resolución refleje las diferentes posiciones sobre la pertinencia y el contenido del instrumento jurídicamente vinculante propuesto. Por ello, México se abstendrá en la votación.

91. **El Sr. Rosales** (Argentina) dice que, si bien su país reconoce la existencia del derecho al desarrollo y la importancia de promover y proteger todos los derechos humanos, no considera que estén dadas las condiciones para aprobar el proyecto de pacto internacional sobre el derecho al desarrollo en su forma actual. Las negociaciones sobre un instrumento jurídicamente vinculante aún no han alcanzado su madurez, por lo que el proceso debe continuar en el seno del Consejo, lo que garantizaría la incorporación de una perspectiva de género y un enfoque basado en los derechos humanos. Por esos motivos, la Argentina se abstendrá en la votación del proyecto de resolución.

92. **La Sra. Stasch** (Alemania) dice que su Gobierno cree que todos y cada uno de los seres humanos tienen derecho a unas condiciones de vida justas y favorables que les permitan vivir con paz y dignidad. Alemania es uno de los principales donantes mundiales de asistencia oficial para el desarrollo y ha brindado financiación en ámbitos como la seguridad alimentaria, la protección del clima y la biodiversidad, y la igualdad de oportunidades.

93. La convicción de que prestar asistencia a quienes la necesitan es una obligación moral no puede ser el único factor que guíe las deliberaciones sobre cuál debería ser la naturaleza de un futuro instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. También hay que atenerse a la Declaración Universal de Derechos Humanos, según la cual toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración se hagan plenamente efectivos. Por lo tanto, el Consejo debe velar por que todo instrumento sobre el derecho al desarrollo en su esencia proteja los derechos individuales. La versión actual del proyecto de instrumento jurídicamente vinculante no se ajusta al conjunto de normas del derecho internacional de los derechos humanos. Lamentablemente, a pesar de que la delegación de Alemania ha tratado de promover esa interpretación del derecho al desarrollo, no se han hecho esfuerzos suficientes por adaptar el texto, y la falta de consultas oficiosas adecuadas o de versiones revisadas habla por sí sola. La oradora espera sinceramente que, cuando el proyecto de pacto se someta a la negociación de la Asamblea General, se haya adoptado un enfoque constructivo e integral que dé un resultado acorde con el marco jurídico internacional existente. Por las razones expuestas, la delegación de Alemania no puede apoyar el proyecto de resolución y votará en contra.

94. *A petición de la representante del Reino Unido, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Honduras, India, Kazajistán, Kirguistán, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Nepal, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Uzbekistán, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Bélgica, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Chile, Costa Rica, México, Paraguay.

95. *Por 29 votos contra 13 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.27](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/54/L.37/Rev.1](#): El disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación

96. **El Sr. Aljarman** (Emiratos Árabes Unidos), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, el Reino Unido y su propia delegación, dice que los redactores han intentado reflejar todas las opiniones divergentes para llegar a un texto consensuado. El proyecto de resolución destaca las repercusiones que el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales tienen en el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación, y hace hincapié en que, si se mantienen las tendencias actuales, para 2025 los desastres naturales podrían ser un factor que contribuya a impedir que aproximadamente 12,5 millones de niñas finalicen sus estudios cada año. El proyecto de resolución se centra en las niñas en situación de vulnerabilidad, incluidas las que tienen discapacidad, las que están en situación de desplazamiento y las que viven en zonas rurales, que tienen más probabilidades de sufrir los efectos adversos del cambio climático. Al aprobar el proyecto, el Consejo reconocería que la plena efectividad del derecho a la educación para todos es una condición esencial para el logro del desarrollo sostenible, y alentaría a los Estados a que ayudaran en los esfuerzos orientados al fomento de la capacidad ofreciendo formación y apoyo financiero a los países en desarrollo, con el fin de paliar las repercusiones que el cambio climático y la degradación ambiental tienen sobre el disfrute en pie de igualdad del derecho a la educación. La delegación de los Emiratos Árabes Unidos exhorta a los miembros del Consejo a que aprueben por consenso el proyecto de resolución.

Declaraciones generales formuladas antes de la decisión

97. **La Sra. Duncan Villalobos** (Costa Rica) dice que su delegación acoge con satisfacción el tema del proyecto de resolución, que refleja la intrínseca relación entre los derechos humanos, la equidad de género, el desarrollo sostenible y el cambio climático. Es muy importante reconocer las consecuencias negativas que el cambio climático tiene en las poblaciones históricamente marginalizadas, en las mujeres y las niñas, y en las generaciones futuras. El proyecto de resolución contiene una serie de elementos de vital importancia, por ejemplo: el derecho a la educación como fuente de empoderamiento para las niñas; la apertura de espacios donde ellas sean agentes de cambio; la capacidad transformadora de la educación para romper los ciclos de violencia, pobreza y desigualdad, y las múltiples formas de discriminación que actúan como barreras para el disfrute de los derechos humanos.

98. Aunque la delegación de Costa Rica hubiera deseado ver el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible reflejado de manera adecuada en el texto, agradece el espíritu constructivo de las consultas oficiosas. La delegación lamenta la polarización surgida en torno al principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas. Ese lenguaje es pertinente en el contexto del Acuerdo de París y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, pero no en el contexto de los derechos humanos, y no debe incluirse en las resoluciones del Consejo. No obstante, dada la relevancia del tema,

la delegación de Costa Rica pide a todos los miembros del Consejo que aprueben el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.

99. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que la educación reproduce las lógicas y prácticas imperantes, que no siempre se orientan a potenciar las habilidades de las niñas y los niños. La presencia de estereotipos de género en la cotidianidad de los procesos educativos crea brechas contra las niñas que afectan sus resultados académicos y generan desventajas estructurales.

100. La delegación de Chile valora positivamente que el proyecto de resolución se enfoque en el impacto que el cambio climático tiene en el derecho de todas las niñas a la educación. Las niñas en situación de vulnerabilidad, como las migrantes, las refugiadas, las indígenas, las afrodescendientes y las que tienen una discapacidad son más propensas a sufrir los efectos del cambio climático. El Gobierno de Chile cree que incorporar la perspectiva de género en todos los ámbitos permitirá construir una sociedad más equitativa en la que todos puedan desarrollarse adecuadamente. Para construir una sociedad no sexista, en la que se valoren por igual las capacidades y habilidades de todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de su sexo o identidad de género, debemos construir espacios educativos libres de discriminación y violencia de género. Por ello, la delegación de Chile invita a todos los Estados a sumarse al consenso en apoyo del proyecto de resolución.

101. **El Sr. Pandey** (India) dice que el proyecto de resolución se centra en las repercusiones negativas que el cambio climático tiene en el disfrute del derecho a la educación por parte de las niñas, y en el papel que el ejercicio de ese derecho puede desempeñar en la lucha contra el cambio climático. La India reconoce que el acceso a una educación inclusiva y de buena calidad, sobre todo para las niñas, es un derecho habilitante que tiene un efecto multiplicador para el disfrute de otros derechos humanos y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

102. El Gobierno de la India reconoce que el cambio climático supone un reto existencial y cree firmemente en la necesidad de que haya una acción concertada a nivel mundial para el clima, así como financiación climática y transferencia de tecnología. Aunque es consciente de las repercusiones del cambio climático en el disfrute de los derechos humanos, la India ha sostenido sistemáticamente que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de la que son parte casi todos los Estados, es el único contexto multilateral adecuado para tratar el cambio climático. Los principios de la equidad y de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas son la piedra angular del discurso en el marco de la Convención. En consecuencia, la India no ha apoyado otros intentos que se han realizado de traer asuntos relacionados con el cambio climático al Consejo de Derechos Humanos, que tiene una composición limitada. La India considera que es importante que en las resoluciones del Consejo en que se planteen cuestiones relacionadas con el cambio climático y se dispongan medidas para hacerle frente se plasme el compromiso de los Estados con los principios fundamentales de equidad y de responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas. Dado que en el proyecto de resolución se ha incorporado una propuesta de la India de mencionar esos principios, la delegación del país se sumará al consenso.

103. **El Sr. Ahmad** (Pakistán) dice que el derecho de las niñas a la educación es fundamental para el ejercicio de otros derechos, para el empoderamiento de la mujer y el progreso social y económico, y para la lucha contra la estigmatización y la violencia contra la mujer. El Pakistán apoya firmemente los objetivos fundamentales del proyecto de resolución y su énfasis en el cambio climático, que es una realidad mundial que atenta gravemente contra los derechos humanos de millones de personas. Los fenómenos meteorológicos extremos, como las sequías, los incendios forestales, las olas de calor y las inundaciones, se han vuelto más frecuentes e intensos y tienen amplias repercusiones en el derecho a la vida, a la alimentación, a la salud, a la educación y a la vivienda, entre otros. Desafortunadamente, los países en desarrollo y los menos adelantados se llevan la peor parte de la crisis, a pesar de su escasa contribución a las emisiones de carbono, y el apoyo, la cooperación y la asistencia técnica no están a la altura de la gravedad del reto. El Pakistán es uno de los países más vulnerables al cambio climático, como las inundaciones de 2022 pusieron de manifiesto. Esos desastres subrayan la necesidad de tomar medidas efectivas que promuevan la equidad y la justicia climática. El Pakistán reconoce que es necesario adoptar

un enfoque holístico para hacer frente a las devastadoras consecuencias del cambio climático, y que ese enfoque debe basarse en los principios de equidad y de responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas. Por lo tanto, se sumará al consenso en apoyo del proyecto de resolución.

104. **El Sr. Alimbayev** (Kazajstán) dice que el proyecto de resolución refleja el espíritu de la Declaración Universal de Derechos Humanos, hace referencia a los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, recuerda la necesidad de velar por que todos los niños disfruten del derecho a la educación y tengan acceso en pie de igualdad a atención y desarrollo en la primera infancia y a educación preescolar, y recuerda asimismo la necesidad de eliminar las disparidades de género en la educación de aquí a 2030. La delegación de Kazajstán considera que el proyecto de resolución es un texto equilibrado sobre una cuestión crucial y espera que se apruebe por consenso.

105. **El Sr. Zhu Kexing** (China) dice que su Gobierno acoge con satisfacción el proyecto de resolución, ya que concede gran importancia a que las niñas disfruten del derecho a la educación en pie de igualdad. China se adhiere al principio de igualdad de género, y ha aumentado la financiación y adoptado medidas prácticas para asegurar la escolarización de las niñas. También ha tomado medidas para promover la igualdad de género en el cuerpo docente y el alumnado, y para sensibilizar a los padres y las madres sobre la importancia de la educación de las niñas. Si bien en el proyecto de resolución se podría haber plasmado mejor la situación de los países en desarrollo, la delegación de China está dispuesta a sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución.

Declaraciones formuladas en explicación de posición antes de la decisión

106. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos apoyan firmemente el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación y los esfuerzos por aumentar la calidad de la educación. En el lenguaje del proyecto de resolución se plasma debidamente el derecho de toda persona a la educación, consagrado en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los Estados Unidos seguirán trabajando para eliminar los obstáculos que impiden de forma arbitraria que los niños, sobre todo las niñas, desarrollen su potencial a través de la educación.

107. Los Estados Unidos apoyan que en el proyecto de resolución se reconozcan los efectos adversos que el cambio climático puede tener en la educación de los niños, en particular de las niñas, al exacerbar las desigualdades existentes. Sin embargo, al país le preocupa que el proyecto de resolución se instrumentalice para las negociaciones sobre el cambio climático que se han de llevar a cabo en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París. En particular, la delegación de los Estados Unidos ha notado que a última hora se ha incorporado un párrafo en que se menciona “el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales”. Esa mención no es precisa ni pertinente para el tema del texto. Los Estados Unidos no atribuirán peso en el Consejo ni en ningún otro foro a la formulación del proyecto de resolución relacionada con la Convención Marco o el Acuerdo de París, ni considerarán que sienta un precedente, e insta al Consejo a que, en futuras resoluciones, se centre en su ámbito de especialización principal.

108. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/54/L.37/Rev.1.*

Tema 4 de la agenda: Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo (A/HRC/54/L.1)

Proyecto de resolución A/HRC/54/L.1: Situación de los derechos humanos en Burundi

109. **La Sra. Díaz-Rato Revuelta** (Observadora de España), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea, dice que, en su informe más reciente (A/HRC/54/56), el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi ha expresado su preocupación por la reducción del espacio cívico en ese país y por la persistencia de las violaciones y los abusos de los derechos humanos en un clima de impunidad. El Gobierno de Burundi se ha negado a cooperar con el Relator Especial y no ha adoptado las medidas necesarias para que el ACNUDH pueda reabrir su oficina en el país.

En el período de sesiones anterior del Consejo, el Alto Comisionado se lamentó por la falta de cooperación de las autoridades. Sin embargo, en lugar de hacer caso a su llamado de que hubiera más cooperación, las autoridades burundesas han ido aún más lejos y han tomado la decisión sin precedentes de retirarse de un examen del Comité de Derechos Humanos. Dadas las circunstancias, el Consejo no tiene más remedio que renovar el mandato del Relator Especial por un año más para que se siga vigilando la situación de los derechos humanos, se preste apoyo a la sociedad civil y se emitan recomendaciones de expertos que ayuden tanto al Gobierno de Burundi como a la comunidad internacional. La Unión Europea espera que Burundi, que ha sido elegido para integrar el Consejo a partir de 2024, reconozca su responsabilidad de volver a cooperar de forma constructiva con el Consejo y el ACNUDH. Por los motivos que se han expuesto, la delegación exhorta al Consejo a que apruebe por consenso el proyecto de resolución.

Declaraciones generales formuladas antes de la votación

110. **La Sra. Salah** (Somalia) desea felicitar a todos los Estados que han sido elegidos para integrar el Consejo a partir de 2024, incluido Burundi. El Gobierno de Somalia opina que las iniciativas que se refieren a un país concreto y no cuentan con el consentimiento de este son profundamente divisivas y contraproducentes, además de que socavan el espíritu de cooperación indispensable para promover y proteger los derechos humanos. La mejor manera de promover los principios y valores de los derechos humanos es entablar un diálogo constructivo y apoyar los esfuerzos nacionales encaminados a mejorar la situación de esos derechos y a construir instituciones democráticas. Somalia acoge con satisfacción las medidas jurídicas y administrativas adoptadas por el Gobierno de Burundi, que han dado lugar a enormes progresos en la esfera de los derechos humanos, como se pone de relieve en el informe nacional presentado durante el cuarto ciclo del examen periódico universal. Es lamentable que, a pesar de esos progresos, la Unión Europea haya vuelto a presentar un proyecto de resolución sobre Burundi. La delegación de Somalia solicita que el proyecto de resolución se someta a votación, anuncia que votará en contra e invita a los demás miembros del Consejo a hacer lo mismo.

111. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que la Unión Europea ha presentado un texto equilibrado que, cuando procede, reconoce los progresos realizados por el Gobierno de Burundi, pero que también insta a que se preste más atención a la grave situación de los derechos humanos. En el presente período de sesiones del Consejo, el Relator Especial ha presentado argumentos convincentes para prorrogar su mandato. Los Estados Unidos siguen profundamente preocupados por las constantes denuncias sobre abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos por las fuerzas de seguridad del Estado y los agentes no estatales en Burundi, instan al Gobierno de ese país a proteger los derechos a la libertad de opinión, expresión, reunión pacífica y asociación, subrayan la importancia de proteger a la sociedad civil, el activismo ciudadano, la participación política y la libertad y justicia del poder judicial, y exhortan al Gobierno de Burundi a que, a los efectos de cumplir los compromisos públicos que ha asumido de promover el respeto de los derechos humanos y retomar el diálogo con la comunidad internacional, conceda acceso al Relator Especial. Los Estados Unidos instan a todas las delegaciones a apoyar el proyecto de resolución y a pedir que se rindan cuentas en interés del pueblo burundés.

112. **El Sr. Wang Nian** (China) dice que su país elogia los esfuerzos del Gobierno de Burundi por fomentar la reconciliación nacional, así como los progresos que ha realizado en cuanto a la promoción y protección de los derechos humanos. Teniendo en cuenta que hoy en día Burundi goza de una paz y una estabilidad ganadas a duras penas, la comunidad internacional debería respetar su soberanía e independencia y desempeñar un papel activo en apoyo de su labor dirigida a lograr un desarrollo sostenible. Lamentablemente, algunos Estados han hecho caso omiso de las múltiples peticiones de Burundi y de varios otros países africanos de que se ponga fin al mecanismo de derechos humanos centrado en Burundi, y ahora pretenden que se apruebe un proyecto de resolución por el que se renueve el mandato del Relator Especial, lo que constituye un obstáculo para la estabilidad y el desarrollo de Burundi, así como un despilfarro de los recursos de las Naciones Unidas. China siempre ha abogado por que se recurra al diálogo constructivo y la cooperación a la hora de abordar las cuestiones de derechos humanos, y se opone a la politización y al doble rasero en ese sentido.

Por ello, la delegación de China votará en contra del proyecto de resolución y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

113. **El Sr. Adjoumani** (Côte d'Ivoire), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que a este le preocupa profundamente la iniciativa de la Unión Europea de imponer a Burundi un mecanismo de vigilancia de los derechos humanos sin contar con el consentimiento del país. De hecho, el Grupo se opone a la aprobación selectiva de resoluciones relativas a países concretos, que son una herramienta utilizada para explotar los derechos humanos con fines políticos. El Consejo debe abstenerse de aplicar esas prácticas selectivas, considerando que socavan la cooperación y los principios universales que son esenciales para promover y proteger los derechos humanos de forma efectiva. Las soluciones deben encontrarse en el marco constitucional y jurídico del Estado soberano en cuestión.

114. El proyecto de resolución socava los principios universales de respeto de la soberanía y no injerencia en los asuntos internos de los Estados, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. El Grupo de los Estados de África acoge con satisfacción el compromiso del Gobierno de Burundi con la promoción y la protección de los derechos humanos y le felicita por los importantes avances logrados a nivel institucional. El Grupo alienta al Consejo a considerar la situación real de los derechos humanos en Burundi, con vistas a poner fin al mandato del Relator Especial.

115. **El Sr. Hassan** (Sudán) dice que los mecanismos de derechos humanos establecidos sin el consentimiento del Estado en cuestión no alcanzan sus objetivos ni producen ningún cambio en la práctica. El Sudán aprecia los esfuerzos que Burundi ha realizado en el ámbito de los derechos humanos, sobre todo en las esferas de la justicia transicional, la reconciliación y la rendición de cuentas. La delegación del país apoya la solicitud de votación y votará en contra del proyecto de resolución.

116. **El Presidente** invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a hacer una declaración.

117. **La Sra. Nkerabirori** (Observadora de Burundi) dice que a su delegación le causa cierta amargura que, una vez más, un puñado de países —entre ellos el país con el que Burundi comparte un pasado ignominioso y doloroso— haya presentado un nuevo proyecto de resolución para renovar el mandato del Relator Especial. Al igual que la mayoría de los Estados presentes, Burundi se opone a que la preocupación por los derechos humanos se utilice como pretexto para politizar la labor y los mecanismos del Consejo a fin de promover intereses geopolíticos. Ha llegado el momento de que el Consejo decida si es necesario que Burundi siga siendo objeto de un mecanismo especial en el marco del tema 4 de la agenda, es decir, si la situación en Burundi es realmente una “situación de derechos humanos que requiere la atención del Consejo”. En particular, los miembros deberían considerar si corresponde mantener a un Relator Especial cuyo mandato ha sido deliberadamente diseñado para presentar al mundo una imagen de Burundi que su propio pueblo no reconoce.

118. Hace poco Burundi ha tenido el honor de que 168 Estados Miembros de las Naciones Unidas lo eligieran para desempeñarse como miembro del Consejo de Derechos Humanos en el período 2024-2026. El proyecto de resolución presentado al Consejo, en cambio, solo ha atraído a unos pocos patrocinadores, todos del mismo grupo regional. Por ello, la delegación de Burundi cuestiona la legitimidad del proyecto de resolución y pide al Consejo que vote en contra.

119. *A petición de la representante de Somalia, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Bélgica, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Georgia, Honduras, Kazajstán, Lituania, Luxemburgo, Luxemburgo, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Ucrania.

Votos en contra:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, China, Cuba, Eritrea, Gabón, Pakistán, Somalia, Sudán.

Abstenciones:

Bangladesh, Benin, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, India, Kirguistán, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Nepal, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uzbekistán, Viet Nam.

120. *Por 20 votos contra 10 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/54/L.1](#).*

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.